

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 021-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2020

## VISTOS:

La Resolución N° 227-2019-OGA/MVES, de fecha 20 de UT-OGA/MVES, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 072-2020-OGA/MVES, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 022-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 140-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el c, el Memorando N° 151-2020-OGA/MVES, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el c, el Memorando N° Administración, el Informe N° 030-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto; y

## CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194º señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, conforme Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01 en el Art. 12° indica "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)" y en el Art. 13° del numeral 1, "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...)";

Que, mediante Ressolución N° 227-2019-OGA/MVES, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Oficina General de Administración dispone el pago de S/ 5,570.40 (Cinco mil quinientos setenta y 40/100 Soles), para la cancelación de las multas impuestas mediante las Resoluciones N° 28404401671123, N° 28404401671124, N° 28404401671125, N° 28404401671126, N° 28404401671127, N° 28404401671128, N° 28404401671129, N° 28404401671130, N° 28404401671131, N° 28404401671132, N° 28404401671133 y N° 28404401671134, por el Servicio de Administración Tributaria sobre los vehículos de placa de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 021-2020-OGA/MVES

rodaje N° EAB770, EAB822, EAB826, EAB770, EAB842, EAB795, EAB809, EAB809, EAB795, EAB810, EAB822, EAB810 contenidas en los expedientes N° 28420501699290, 28420501699291, 28420501699292, 28420501699293, 28420501699294, 28420501699295, 28420501726814, 28420501740848, 28420501740849, 28420501740850, 28420501740851, 28420501740852, correspondientes a las papeletas electrónicas N°: E27707332, E2771181, E2772751, E2796691, E2808578, E2808579, E2851280, E2860615, E2840301, E2840302, E2840303, E2840304, respectivamente, por la suma de S/ 464.20 (Cuatrocientos sesenta y cuatro y 20/100 Soles) cada una;

Que, mediante Informe N° 026-2020-UT-OGA/MVES, de fecha 17 de enero de 2020, la Unidad de Tesorería informa que no pudo efectuar el pago de todas las papeletas dado que el SAT comunicó, vía telefónica, que las mismas únicamente podían pagarse mediante agentes del banco de la nación o agentes BCP, por lo que, al no disponer del dinero en efectivo, no fue posible cancelar las papeletas. Asimismo, informa que el 14 de enero del presente llamaron nuevamente al SAT y les informaron que las papeletas podían pagarse vía transferencia bancaria a través de la plataforma Telecrédito, pero que al tratarse de multas del año 2019 el monto incrementó por lo que no fue posible pagar la totalidad de las multas, por una diferencia de S/ 115.20, quedando a la fecha pendiente el pago de una papeleta por el importe el S/ 473.80. En virtud de ello, se sugirió a esta Oficina solicitar a la Unidad de Presupuesto ampliación presupuestal por el importe de S/ 115.20;

Que, mediante memorando N° 072-2020-OGA/MVES, de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina General de Administración solicitó Certificación Presupuestal, señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de S/ 115.20 (Ciento quince y 20/100 Soles) para la cancelación de la papeleta pendiente de pago;

Que, mediante Informe N° 022-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 06 de febrero de 2020, la Unidad de Presupuesto informa que no es posible otorgar ampliación presupuestal dado que la Certificación de Crédito Presupuestario del 2019 corresponde a un gasto de otro ejercicio fiscal, por lo que sugiere solicitar una nueva Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de la Papeleta N° E2840304 impuesta por el SAT;

Que, mediante memorando N° 140-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Tesorería confirmar el monto total de la multa, así como la fecha de su vencimiento;

Que, mediante Informe N° 062-2020-UT-OGA/MVES, de fecha 11 de febrero de 2020, la Unidad de Tesorería informa a la Oficina General de Administración que el monto total de la Papeleta Electrónica N° E2840304 impuesta por el SAT es de S/ 473.80 y que su fecha de vencimiento es el 28 de mayo de 2020;

Que, mediante memorando N° 151-2020-OGA/MVES, de fecha 12 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración solicitó Certificación Presupuestal, señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de S/ 473.80 (Cuatrocientos setenta y tres y 80/100 Soles) para la cancelación de la papeleta pendiente de pago;

Que, mediante Informe N° 030-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 13 de febrero de 2020, la Unidad de Presupuesto comunica que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la Multa Administrativa impuesta por el Servicio de

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 021-2020-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-253 dministración Tributaria, por el monto de S/ 473.80 (Cuatrocientos setenta y tres y 80/100 TELEFAX: 287-1071 Soles), para el ejercicio fiscal 2020 en la siguiente estructura funcional y programática:

VILLA EL SALVADOR

PROGRAMA PRODUCTO ACTIVIDAD	9001 3.99999 5.00003	ACCIONES CENTRALES SIN PRODUCTO GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION DIV.FUNCIONAL	03 006	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINCENSIA	
GPO.FUNCIONAL META	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
FTE.FTO	0030	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO ESPECIFICA	09 2,5,4,1,3,1	RECURSOS DIRECTAMENTE DECAUDADOS	
			S/ 473.80

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Servicio de Administración Financiera SIAF, en virtud a las Multas Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1636-2020, por el importe de S/ 473.80 (Cuatrocientos setenta y tres y 80/100 Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30879 - Ley de de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público":

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

(Cuatrocientos setenta y tres y 80/100 Soles), para la cancelación de la multa impuesta mediante placa de rodaje N° EAB810, contenida en el expediente N° 28420501740852, correspondiente a la papeleta electrónica N° E2840304;

presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que una copia de los determinar las presuntas faltas administrativas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OFICINA GENERAL DE ABRIMBETRACIÓN

"Villa El Salvador, Ciudad Wensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia